



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 03 JUN. 2021

EX.Nº 680 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de Marzo de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.-

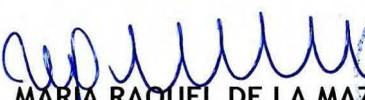
2.- El Memorandum Nº 7.893 de fecha 24 de Mayo de 2021, del Director Jurídico.-

### DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de Marzo de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, RUT.Nº 69.070.700-4, a fin de abordar en forma conjunta y prestarse ayuda mutua en las materias que se indican en el convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA ~~QUINADA~~  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 12/17.T

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



SOY



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

En Providencia, a 10 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.300-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, Rut N° 69.070.700-4, representada por su Alcalde don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 6.886, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Que, las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que en atención a las funciones privativas municipales establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que dice relación a la letra d), les corresponde: *“d) El Aseo y Ornato de la Comuna”*.

Por su parte, el artículo 4°, establece que las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letras “c”, y “ll”, desarrolla actividades relacionadas con: *“c) la protección del medio ambiente”; y “ll) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”*.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 8° de la Ley N° 18.695, la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de la Florida, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta y prestarse ayuda mutua, en las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el aseo y ornato de la respectiva comuna.
- b) Intercambiar iniciativas relacionadas con la Mantención de la Flora en el espacio comunal local.
- c) Elaborar de manera conjunta acciones que tiendan a mejorar las experiencias que cada municipio ha implementado en su respectiva comuna y poder compartirla entre ambas y así lograr mejores beneficios para los habitantes de cada una de ellas, en materias relativas al conjunto de especies vegetales nativas o introducidas en el medio local.

JP.



SOY



Me importa

- d) Transmitir información relativa a las estrategias de implementación en actividades relacionadas con la limpieza, desmalezado, corte y poda de árboles en sectores de las respectivas comunas.
- e) Contribuir al cuidado eficiente y protección del medio ambiente, a través de hábitos o costumbres que permitan reducir la contaminación, ahorrar energía y conservar los diferentes recursos naturales.
- f) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales, referidos a las materias de adquisición de especies de vegetales, tales como plantas, flores, arbustos, árboles, entre otros.
- g) Difundir mecanismos empleados en materias de consumo hídrico responsable, ejecutados a nivel comunal.
- h) En general, transmitir experiencias y conocimientos en áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

**TERCERO:** Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio, cuando sean necesarios, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, de conformidad la normativa vigente.

**CUARTO:** Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula Segunda.

**QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos 60 días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**SÉPTIMO:** Las Municipalidades designan como contraparte técnica al Director (a) de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento de la Municipalidad de Providencia, y al Director (a) de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones de la Municipalidad de La Florida, quienes los subroguen, o quienes ellos designen.

Sin respecto de lo anterior, las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



SOY



Me importa

**OCTAVO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La Personería Jurídica de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia, consta Decreto a Registro N° 1.152, del 6 de diciembre de 2016, en que consta la calidad de Alcaldesa Titular de la Comuna de Providencia y la personería de don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ** como Alcalde Titular de la Comuna de La Florida, consta en la sentencia de proclamación dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 23 de noviembre de 2016, complementada por el "Acta Complementaria de Proclamación", de fecha 28 de noviembre de 2016, documentos no se acompañan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**EVELYN MATTHEI FORNET**

**Alcaldesa**

**Municipalidad de Providencia**



**RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**

**Alcalde**

**Municipalidad de La Florida**